

Nancy Elizabeth Gomez Deluque, jefe de división administrativa y financiera, en mi calidad de Supervisor de la orden de compra No 100235 de 24/11/2022, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	OC 100235	Fecha de suscripción:	30/11/2022
Objeto:	Servicio integral de aseo y cafetería para la Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha		
Contratista:	SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA		
NIT o CC contratista	900.229.503-2		
Valor del contrato:	122.484.430.11	Plazo del contrato:	Hasta el 27 de junio de 2023
Fecha de acta inicio:	01 de diciembre de 2022	Fecha de terminación inicial:	27 de junio de 2023
Garantía de Cumplimiento No.	3496213-1	Aseguradora:	Seguros Generales Suramericana S.A
Fecha aprobación garantía:	29/11/2022	NIT aseguradora:	890.903.407-9
CDP:	2422- \$17.497.775,73 1123- \$104.986.654.38	Fecha CDP:	2422-2022/11/03 1123-2023/01/02
CRP:	38022- \$17.497.775,73 122- \$104.986.654,38	Fecha CRP:	38022-24/11/2022 1123-02/01/2023
Modificaciones contractuales:			
Valor de la adición del contrato:	16.462.946,24	Valor final del contrato:	138.611.837,62
Prórroga:		Fecha de terminación del contrato:	27/06/2023
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Nancy Elizabeth Gomez Deluque Jefe División Administrativa y Financiera		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
3496213-1	Seguros Generales Suramericana S.A	Cumplimiento del contrato	20% \$24.496.887	24/11/2022	27/12/2023
		Plazo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	15% \$18.372.666	24/11/2022	27/06/2026
0882411-8	Seguros Generales Suramericana S.A	Poliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el decreto reglamentario 1082 de 2015	200 SMLMV	24/11/2022	27/06/2023

2.1. Como el contrato NO tiene garantía de calidad -estabilidad- de la obra, el supervisor NO debe adelantar revisiones periódicas¹ de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando vengzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación y la publicaré en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.7.1., D.1082/2015)

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ²			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ³
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE 7154	30/12/2022	\$17,497,776	aceptada	25114823	2023-02-08	\$17,497,776	\$121,114,062
FE 7254	3/02/2023	\$19,470,407	aceptada	33101523	2023-02-14	\$19,470,407	\$101,643,655

¹ Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

² De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

³ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

FACTURA ²			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ³
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE 7599	23/03/2023	\$19,414,227	aceptada	98957523	2023-04-11	\$19,414,227	\$ 82,229,428
FE 7764	19/04/2023	\$19,649,138	aceptada	122824823	2023-04-28	\$19,649,138	\$ 62,580,291
FE 7913	13/05/2023	\$20,019,108	aceptada	152575923	2023-05-25	\$20,019,108	\$ 42,561,182
FE 8070	7/06/2023	\$17,827,502	aceptada	200397923	2023-06-30	\$17,827,502	\$ 24,733,680
FE 8211	4/07/2023	\$13,908,105	aceptada	271606523	2023-08-18	\$13,908,105	\$ 10,825,575
Valor total facturado⁴:		\$127,786,262			Totales:	\$127,786,262	\$127,786,262

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	\$138.611.837,62
Valor total ejecutado:	\$127,786,262.42
Valor total facturado:	\$127,786,262.42
Valor total pagado:	\$127,786,262.42
Valor pendiente de pago al contratista:	\$0
Saldo a favor de la DIAN:	\$10,825,575.20

⁴ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento institucional	Satisfacción en la calidad del servicio	Servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento institucional	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentaron situaciones anormales en el mes objeto de supervisión

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 01 de diciembre de 2022 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 01 de diciembre de 2022 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 01 de diciembre de 2022 se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartidas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expedieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado.

- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

--

8. Actas suscritas con el contratista:

No se suscribieron actas

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificaciones del 30 de diciembre de 2022, 02 de febrero de 2023, 02 de marzo de 2023, 03 de abril de 2023, 03 de mayo de 2023, 02 de junio de 2023, 04 de julio de 2023 expedidas por Carmen Stella Guerrero, en su calidad de revisor fiscal, en las que consta que se encontraba a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las certificaciones fueron presentadas para cada pago.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, esto es durante Diciembre 2022 a Junio 2023

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato.

11. Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

12. Verificación de incentivos:

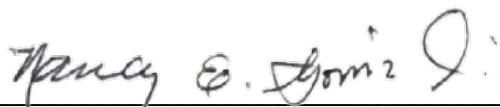
N/A

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental.

14. Observaciones

En constancia, se firma en Riohacha a los 29 días del mes de Septiembre de 2023



SUPERVISOR

NANCY ELIZABETH GOMEZ DELUQUE

JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA